

Señor(a)
JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ

REFERENCIA: INFORMACION DE OPOCISION
DEMANDANTE: JULIAN ANDRES RAMOS DE LA TORRE
DEMANDADO: MARTHA CECILIA BALERO ECHEVERRY
RADICAD: 2021-000122

YESSICA MARCELA PRADA BEJARANO, mayor de edad y vecina de la ciudad de Tuluá, identificada con la cédula de ciudadanía Nro.1.116.259.554 expedida en Tuluá, y con Tarjeta Profesional Nro.314.219 del Consejo Superior de la Judicatura, acotando como apoderada judicial del señor JUAN SEBASTIAN LOAIZA GONZALES, por medio del presente, apporto poder especial correspondiente para realizar oposición a la medida de secuestro en el vehículo automotor, clase automóvil, servicio particular, marca Renault, modelo 2016 de placas KCW-598, el cual se encuentra con medida cautelar sobre la posesión y con orden de detención.

Todo lo anterior con base en el en el artículo 596 del Código General del Proceso.

Agradezco la atención prestada y su pronta colaboración.

Atentamente;


YESSICA M. PRADA BEJARANO
C.C. Nro.1.116.259.554 de Tuluá V.
T.P. Nro.314.219 del C.S. de la J.


Coadyuva;

JUAN SEBASTIAN LOAIZA GONZALES
C.C. Nro. 1.006.427.058 de Tuluá V.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.006.427.058**

APELLIDOS
LOAIZA GONZALES

NOMBRES
Sebastian Loaiza
FIRMA



INDICE DE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **04-MAR-2003**

TULUA
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.73 **A+** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO

11-MAR-2021 TULUA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN



REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA



P-3110600-01224142-M-1006427058-20210324 0073876086A 3 8601703621

Señor(a)
JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ

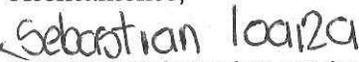


REFERENCIA: OTORGAMIENTO DE PODER
REFERENCIA: PROCESO DE EJECUCIÓN POR SUMA DE
DINERO MINIMA CUANTIA.
DEMANDANTE: JULIAN ANDRES RAMOS DE LA TORRE
DEMANDADO: MARTHA CECILIA BALERO ECHEVERRY
RADICAD: 2021-000122

JUAN SEBASTIAN LOAIZA GONZALES, mayor de edad y residente en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía Nro.1.006.427.058 expedida en Tuluá V., con domicilio en esta ciudad, comedidamente me permito manifestar a usted por medio del presente escrito, que confiero poder amplio, especial y suficiente a la abogada en ejercicio YESSICA MARCELA PRADA BEJARANO, mayor de edad y vecina de la ciudad de Tuluá, identificada con la cédula de ciudadanía Nro.1.116.259.554 expedida en Tuluá, y con Tarjeta Profesional Nro.314.219 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación inicie y lleve hasta su culminación mi representación en el proceso arriba referenciado para realizar la correspondiente oposición del secuestro por tenedor de buena fe, con base en el artículo 596 del Código General del Proceso.

Mi apoderada queda facultada expresamente para recibir, transigir, conciliar, admitir, hechos y desistir y en general para efectuar todas las peticiones que estime pertinentes para mi beneficio, de conformidad con lo previsto en el art. 77 del Código General del Proceso.

Respetuosamente solicito se le reconozca personería suficiente a la abogada YESSICA MARCELA PRADA BEJARANO para actuar en dicho asunto.

Atentamente;

JUAN SEBASTIAN LOAIZA GONZALES
C.C. Nro. 1.006.427.058 de Tuluá V.

Acepto;

YESSICA M. PRADA BEJARANO
C.C. Nro.1.116.259.554 de Tuluá V.
T.P. Nro.314.219 del C.S. de la J.

CARRERA 27 Nro. 25-28 BARRIO
Teléfonos: 225 0814 - 316346
TULUÁ - VALLE DEL CA

03  REPÚBLICA DE COLOMBIA 134763
NOTARIA TERCERA DEL CÍRCULO DE TULUÁ (V)
DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN

Ante el Despacho de la Notaria Tercera del Circulo de Tuluá(Valle), compareció:

JUAN SEBASTIAN LOAIZA GONZALES
Quien se identificó con documento de identidad:
7B463A273851ED751306

Y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

En constancia firma el día 9/06/2021 a las 10:45 a. m.





El Declarante

CAMILO BUSTAMANTE ALVAREZ
NOTARIO 3 DEL CÍRCULO DE TULUÁ
Calle 29 No. 24-10 - Tel. (2) 225 87 74
notaria3.tuluá@supernotariado.gov.co

Tuluá Valle del cauca

Señores:

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
INSPECCION UNICA DE POLICIA DE TULUÁ
Tuluá, Valle del Cauca

Proceso: Ejecutivo por suma de dinero

Radicado No.: 2021-00122

Demandante: JULIAN ANDRES RAMOS DE LA TORRE

Demandado: MARTHA CECILIA BALERO ECHEVERRY Y OTROS

Asunto: oposición a la medida de secuestro y posterior levantamiento de medidas cautelares decretadas al vehículo particular de placas KCW598.

La suscrita YESSICA MARCELA PRADA BEJARANO, identificada con la cédula de ciudadanía Nro.1.116.259.554 expedida en Tuluá Valle, y con Tarjeta Profesional Nro.314.219 del Consejo Superior de la Judicatura, y actuando en calidad de apoderada del señor JUAN SEBASTIAN LOAIZA GONZALEZ, conforme al poder conferido, por medio del presente escrito ME OPONGO A LA MEDIDA DE SECUESTRO, y posteriormente solicito el levantamiento de las medidas cautelares decretadas sobre el vehículo de placas KCW598, solicitud que sustento con base en lo siguiente

HECHOS:

PRIMERO. que mi poderdante el señor JUAN SEBASTIAN LOAIZA GONZALEZ, identificado con la cédula de ciudadanía Nro.1.006.427.058 expedida en Tuluá V., residente en la ciudad de Tuluá Valle, en virtud a realizar ahorros económicos que provienen de su trabajo diario, decide comprar un vehículo, por lo que se pone en la tarea de buscar uno acorde a sus posibilidades económicas y gustos.

SEGUNDO. el día dieciocho (18) de abril del año 2021 a las 22:30 horas, se contacta mi poderdante en la red social de FACEBOOK con el grupo llamado MARKETPLAY, iniciando conversaciones con el señor CARLOS ANDRES, quien realiza una publicación sobre la venta de un vehículo, quien se identifica posteriormente como hijo de la señora MARTHA CECILIA BALERO ECHEVERRY, a raíz de la publicación y al estar interesado, acuerdan una cita para ver el vehículo en la dirección carrera 25 Nro. 31 - 54 en el barrio Salesiano, a las 9:00 horas de la mañana, en el cual le fue enseñado el vehículo de placas KCW598.

TERCERO. para el día veinte (20) de abril del año 2021, realiza mi poderdante un contrato de promesa de compraventa del vehículo de placas KCW598, servicio particular, marca RENAULT, línea CLIO STYLE, modelo 2016, cilindraje 1.149, color Blanco Artica; con la señora MARTHA CECILIA BALERO ECHEVERRY, negocio que queda plasmado en el documento de compraventa de vehículo automotor, fechado del mismo día, y autenticado en la Notaría Tercera del Círculo Notarial de Tuluá, Valle del cauca, por un valor total de diecinueve millones de pesos M/Cte. (\$19.000.000).

CUARTO. Que la propietaria del vehículo en moción es la señora ANA CILDANA VALERO ECHEVERRY identificada con la cédula de ciudadanía Nro.66.710.541 expedida en Tuluá V., quien es hermana de la vendedora y poseedora del vehículo de placas KCW598, y quien autoriza verbalmente para realizar dicha promesa de compraventa, y como prueba de ello firma lo correspondiente al traspaso la carta abierta o el Formulario de Solicitud de Tramites del Registro nacional Automotor.

QUINTO. con la firma de la promesa de compraventa mi poderdante realizo el pago de nueve millones de pesos (\$9.000.000), en efectivo, momento en el cual se realiza la entrega real y material del vehículo por parte de la señora MARTHA CECILIA BALERO ECHEVERRY, y que tanto el saldo como el traspaso quedaba supeditado al recibido de la carta de despignoracion por la entidad financiera Fina Andina a Sebastián Loaiza.

SEXTO. Para el día diez (10) de mayo de este año, realizo JUAN SEBASTIAN el abono de la suma de quinientos mil pesos (\$500.000) recibidos nuevamente por el señor Carlos Andrés Núñez, quedando un saldo con referencia al contrato promesa de compraventa por valor de NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/Cte. (\$9.500.000).

SEPTIMO. posteriormente y para el día veintidós (22) de mayo del año dos mil veintiuno 2021, Juan Sebastián Loaiza, realizo la entrega de dos millones de pesos M/Cte. (\$2.000.000), dinero recibido por el señor Carlos Andrés Núñez quien es el hijo de la promitente vendedora, en la carrera 25 Nro. 31 -54 del barrio Salesiano, a solicitud de la promitente vendedora por motivo de un adelanto de buena fe y de un viaje para el país de España. Quedando con un saldo de SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/Cte. (\$7.500.000)

OCTAVO. Teniendo en cuenta que el pago del saldo y el traspaso del vehículo estaban supeditadas a la entrega de la carta de des pignoración, esta fue recibida por mi poderdante JUAN SEBASTIAN LOAIZA aproximadamente la primera semana de junio del año 2021; esto en consecuencia a él orden público afectado por el paro nacional, ya que la carta venía desde la ciudad de Cali a Tuluá para proceder con el pago total de la compra y el traspaso del vehículo.

NOVENO. Para el día veinticuatro (24) de mayo del año en curso, el señor JUAN SEBASTIAN LOAIZA GONZALES, se encontraba comprando un bombillo para el vehículo, teniendo su posesión material, momento en el cual es retenido por funcionarios de la Sijin y Policía, con orden de detención del vehículo por el Juzgado Quinto Civil Municipal, el cual cuenta con una medida cautelar de embargo y secuestro por posesión a la señora MARTHA CECILIA BALERO ECHEVERRY y su pareja ALEXANDER NUNEZ CORREA.

DECIMO. Para este último día, veinticuatro (24) de mayo del año en curso, se adquirió el certificado de tradición del vehículo de placas KCW598 con el fin de constatar el embargo realizado por el Juzgado Quinto Civil Municipal, el cual no aparece en dicho certificado de tradición ninguna medida cautelar que limite la compraventa de este vehículo a nombre de la señora ANA CILDANA VALERO ECHEVERRI.

UNDECIMO. El vehículo de placas KCW598, adquirido por JUAN SEBASTIAN LOAIZA, por medio de compra directa a la señora MRTHA CECILIA BALERO ECHEVERRY, actuando en este acto bajo la buena fe, entendida ésta, como la creencia y el convencimiento que tenía de que sobre el vehículo solo existía la pignoración de la entidad bancaria Finandina, y que no existía otra deuda garantizada con dicho vehículo, circunstancia efectivamente Constatable, tal como se aprecia en el certificado de tradición.

DUODECIMO. Teniendo en cuenta que no había sido posible realizar el trámite de traspaso, hasta recibir la solicitud de levantamiento del gravamen originado en el CONTRATO DE PRENDA ABIERTA a favor de FINANDINA, la cual se retardo por la situación de orden público que se vivía en nuestro país entre los meses de abril y mayo del presente año.

DECIMOTERCERO. La medida cautelar de embargo que pesa sobre el vehículo, ha causado un grave daño a mi poderdante, ya que no cuenta con otro medio de transporte para realizar su trabajo diario, además de verse afectado su único patrimonio económico, con el que contaba fruto de su actividad laboral, y también teniendo en cuenta que a la fecha el vehículo se encuentra detenido a órdenes del Juzgado en el Parqueadero La Reina de la ciudad de Tuluá V., lo que imposibilita que pueda seguir usufructuando el mismo y a su vez que pueda realizar cualquier tipo de negocio.

DECIMOCUARTO. Es pertinente reiterar que la propietaria del vehículo es la señora ANA CILDANA VALERO ECHEVERRY identificada con la cédula de ciudadanía Nro.66.710.514 expedida en Tuluá V., vehículo que se identifica con las siguientes características: Clase: Automóvil, Marca: RENAULT Línea: Clío Style, Color: Blanco Ártica, modelo: 2016, Motor No.: G128Q231168, Cilindraje: 1.149, Pasajeros. 5, Servicio: Particular.

DECIMOQUINTO. Es importante reiterar que, al momento de realizar la compra de vehículo, el certificado de tradición no muestra ninguna medida cautelar, que prevenga dicha compra, certificado expedido el día veinticuatro (24) de mayo del año dos mil veintiuno (2021)

DECIMO SEXTO. Por último y con la intención de continuar demostrando la posesión del señor Juan Sebastián Loaiza Gonzales, recibos de reparación de stop del vehículo CLIO STYLE de placas KCW-598 del día veinte (20) de mayo de 2021, y otro del día de la detención del vehículo cuando mi poderdante se disponía a realizarle el cambio de un bombillo de stop.

EXCEPCIONES

I. COMPRADOR DE BUENA FE

En el caso concreto, existe un comprador de buena fe, quien actuó de forma leal, honesta y con rectitud, por lo que debe reconocérsele tal naturaleza, tal como se explica a continuación, conforme a los dos elementos que implican el reconocimiento de la buena fe simple y la calificada a saber, las cuales se dieron así:

I) BUENA FE EN EL SEÑOR JUAN SEBASTIAN LOAIZA GONZALES.

Con respecto a dicha circunstancia, es claro que la actuación del señor Juan Sebastián Loaiza Gonzales, se desarrolló con absoluta lealtad, rectitud y honestidad, porque previo a la celebración del negocio con la señora Martha Cecilia Balero Echeverry.

La figura de la buena fe, vista como el actuar u obrar de manera correcta y conforme a las reglas y principios impuestos por la sociedad y que se deben acatar y dar por todas las personas, ha sido objeto de pronunciamientos por parte de la corte constitucional, en sentencia C-1007-021, señalando lo siguiente:

“La buena fe simple, que equivale a obrar con lealtad, rectitud y honestidad, es la que se exige normalmente a las personas en todas sus actuaciones. El Código civil, al referirse a la adquisición de la propiedad, la define en el artículo 768 como la conciencia de haberse adquirido el dominio de la cosa por medios legítimos, exentos de fraude y de todo otro vicio. Esta buena fe se denomina simple, por cuanto, si bien surte efectos en el ordenamiento jurídico, estos solo consisten en cierta protección que se otorga a quien así obra. Es así que, si alguien de buena fe adquiere el derecho de dominio sobre un bien cuyo titular no era el verdadero propietario, la ley le otorga ciertas garantías o beneficios, que si bien no alcanzan a impedir la pérdida del derecho si aminoran sus efectos. Tal es el caso del poseedor de buena fe condenado a la restitución del bien, quien no será condenado al pago de los frutos producidos por la cosa (C.C. art. 964 párr. 3º); o del poseedor de buena fe que adquiere la facultad de hacer suya la cosa poseída (C.C. arts. 2528 y 2529).

El mencionado aparte jurisprudencial hace referencia al actuar que debe tener toda persona en todas sus actuaciones de forma normal, esto es sin ningún tipo de artilugio, vicios, o mediante fraudes bajo los cuales se pretenda engañar a otros, es decir, si se obra con lealtad, rectitud y honestidad es un comportamiento revestido de buena fe, el cual goza de protección legal y en virtud a ello la ley le otorga ciertos beneficios o garantías, en conclusión, la buena fe es el buen comportamiento ajustado a reglas y principios que deben todas las personas acoger en sus actuaciones, situación que se predica en el asunto, con respecto al obrar del señor Juan Sebastián Loaiza Echeverry, quien obro acatando los valores que implican un actuar de buena fe, tal como se describió con anterioridad.

II) BUENA FE EXENTA DE CULPA DEL SEÑOR JUAN SEBASTIAN LOAIZA GONZALES.

En relación con la actuación de buena fe y exenta de culpa del señor Juan Sebastian Loaiza Gonzales, se tiene que se encuentra perfectamente en el presente caso, bajo lo que ha sido predicado por la jurisprudencia como buena fe calificada, entendida como aquella que es pura y simple como ocurre en el caso de un actuar eminentemente sujeto a la parte íntima del individuo, esto es a obrar con lealtad y rectitud, sino que también va ligada a la averiguación acerca de quién es el tradente, es decir, el propietario del bien y poseedor del mismo, en el presente caso, y tal como se narró brevemente en el acápite de hechos, dicha tarea fue abordada, con amplia plenitud por el señor Loaiza Gonzales, por lo que dicho deber fue evidentemente agotado por este, dando prueba cierta de que fue más allá, y dicha actuación fue la que le brindo absoluta confianza de que estaba tratando con el propietario del vehículo, circunstancia que efectivamente es cierta y que hoy tiene al vehículo envuelto en una situación tormentosa que se supone no está obligado a soportar el señor Loaiza Gonzales. La buena fe calificada ha sido tratada por la jurisprudencia de la alta corte constitucional, quien, al respecto, en sentencia C-740 de 2003, ha señalado:

“Ahora bien, además de la buena fe simple, y traída a colación, existe una buena fe con efectos superiores y con ello denominada calificada, creadora de derecho o exenta de culpa; esta buena fe calificada, tiene la virtud de crear una realidad jurídica o dar por existente un derecho o situación que realmente no existía.”

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos de derecho, el artículo 83 de la constitución política, artículo 596 y siguientes del Código General del Proceso.

SOLICITUDES

1. Se suplica su honorable Juez, que se declare la posesión material del vehículo de placas KCW-598 al señor JAUN SEBASTIAN LOAIZA GONZALES, teniendo en cuenta que al momento de la detención del vehículo y de la diligencia del secuestro tal y como consta en el acta del día 23 de julio de 2021, tiene la posesión material, como también las pruebas aportadas.
2. Se levanten las medidas cautelares decretadas sobre el vehículo de placas KCW-598, teniendo en cuenta que el día veintitrés (23) de julio del año dos mil veintiunos (2021), en la diligencia de secuestro, se aprobó la oposición al secuestro a nombre de mi poderdante, siendo el propietario y poseedor material del vehículo.

3. Teniendo presente lo anterior, solicito la entrega inmediata del vehículo de placas KCW-598 al poseedor material de buena fe, JUAN SEBASTIAN LOAIZA GONZALEZ, en calidad de propietario y/o en calidad de secuestro del vehículo KCW-598.
4. Solicito se condene en costas y perjuicios a quienes pidieron tal medida de embargo y secuestro, es decir a la parte demandante.

PRUEBAS:

Me permito adjuntar con el presente escrito los siguientes documentos, que sirven como medios de prueba, y soportan las declaraciones y hechos aquí narrados:

- Contrato de compraventa fechado y autenticado del 20 de abril de 2021.
- copia de recibo de pago 002 el día 10 de mayo de 2021.
- copia de recibo de pago 003 el día 22 de mayo de 2021
- Cedula de la señora ANA CILDANA VALERO ECHEVERRY
- Cedula del suscrito JUAN SEBASTIAN LOAIZA GONZALES.
- Fotocopia de Licencia de Transito del vehículo.
- Fotocopia del SOAT.
- Fotocopia del Certificado de Tradición vehículo KCW598
- Fotocopia de carta de despignoracion FINANDINA.
- Fotocopia de Carta abierta para el traspaso.
- -Fotocopia de revisión Técnica certificada automotor.
- -Fotocopia de factura 20 mayo 2021 y factura 0720 del 24 mayo 2021.
- Acta de secuestro de vehículo del día 23 de julio de 2021.

TESTIMONIALES

Edgar Felipe Escobar Quintero identificado con la cédula de ciudadanía Nro.94.151.800 expedida en Tuluá V., se puede localizar calle 45 Nro. 25 D - 10, teléfono 3185447910, correo electrónico pipesku27@hotmail.com

Hernán Valderrama Rodríguez identificado con la cédula de ciudadanía Nro.19.435.457, se puede localizar en la Carrera 24 A Nro. 39 - 71, teléfono 317 6377591, correo electrónico hervalde@hotmail.es

Laura Ximena Vanegas García identificada con la cédula de ciudadanía Nro.1.115.078.895 expedida en Buga, teléfono 3152104077, se puede localizar en la carrera 44 Nro. 36 a -30 Apta. 103 correo electrónico Laura_vanegas92@hotmail.com

NOTIFICACIONES

Las recibiré en la Carrera 27 Nro. 25-28 Barrio Centro Teléfonos: 225 0814 - 3178875550 de Tuluá - Valle, correo electrónico yessicaprada@outlook.com

Cordialmente,


YESSICA M. PRADA BEJARANO

C.C. Nro.1.116.259.554 expedida en Tuluá.

T.P. Nro. 314.219 del C.S. de la J.

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE VEHÍCULO



JUAN SEBASTIAN LOAIZA GONZALES identificado con la cédula de ciudadanía número 1.006.427.058 quien para efectos de éste contrato se denominará EL COMPRADOR por una parte y por la otra parte MARTHA CECILIA BALERO ECHEVERRY mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía número 66.717.618 quien para efectos de este contrato se denominará LA VENDEDORA, manifestaron que ha decidido celebrar un contrato de COMPRAVENTA de un vehículo que se describe a continuación del cual es propietario NO inscrito y se registrará por la siguiente cláusulas:

PRIMERA.-OBJETO: la VENDEDORA promete vender al COMPRADOR y éste promete comprar el vehículo que se describe a continuación:

Vehículo tipo: AUTOMOVIL
MARCA: RENAULT
Placas KCW 598
Color: BLANCO ARTICA
MODELO 2016
SERVICIO: PARTICULAR
CHASIS: *****
MOTOR: G728Q231168
NUMERO DE SERIE: 9FBBB8305GM239027
EN LA TARJETA: ANA CILDANA VALERO ECHEVERRI

SEGUNDA.-PRECIO: El precio de Venta prometida es la suma de DIECINUEVE MILLONES DE PESOS MCTE (\$19.000.000) que LA COMPRADORA pagarán al VENDEDOR de la siguiente manera:

EL DIA DE HOY VEINTE (20) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) ABONA LA SUMA DE NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE (\$9.000.000) EN EFECTIVO A LA FIRMA DE ESTA PROMESA, Y EL RESTO ES DECIR LA SUMA DE DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE (\$10.000.000) LOS DEBERA CANCELAR EN UN PLAZO NO MAYOR A QUINCE (15) DIAS CONTADOS A PARTIR DEL DIA DE HOY O EL DIA QUE LLEGUE LA CARTA DE DESPIGNORACION.

* * * * *
* * * * *

TERCERA.- PRORROGA: El plazo para la celebración del traspaso, como los valores del negocio jurídico antes mencionados, la cláusula penal y demás estipulaciones aquí pactadas, pueden prorrogarse o modificarse de común acuerdo por las partes, el cual deberá constar por escrito.

CUARTA.- ENTREGA: la entrega del vehículo se realizara dentro de quince (15) días contados a partir de hoy o el día que lleguen los documentos de despignoracion, así mismo acuerdan que el vehículo será guardado en garaje y no

podrá ser usado ni movilizado hasta la entrega oficial.. Se entrega con soat, y con revisión tecnicomecanica e impuestos al día.

QUINTA.-GASTOS DE TRASPASO: Los gastos con ocasión al traspaso de propiedad, serán sufragados así: AMBAS PARTES y dicho traspaso se realizara en un plazo no mayor a un mes contados a partir del día de hoy 20 de abril de 2021.

Los gastos ocasionados al momento de la trasferencia respecto a multas o infracciones, moras, impuestos anteriores al 2021, embargos, pignoraciones, rete fuente será a cargo de vendedor.

EL COMPRADOR SE HACE CARGO DE SU USO A PARTIR DE LA ENTREGA OFICIAL, YA QUE SE TRATA DE UN VEHICULO USADO RENUNCIANDO A CUALQUIER RECLAMACION POSTERIOR POR ESTE CONCEPTO. IGUALMENTE LA VENDEDORA SE EXONERA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD YA QUE EL VEHICULO PASA A SER MANEJADO Y RESPONSABILIDAD DE LA COMPRADOR Y SE TRATA DE UN VEHICULO USADO Y LO RECIBEN A SATISFACCION.

SEXTA. CESION: Las Partes se comprometen a no ceder ni parcial, ni totalmente las obligaciones contenidas en el presente contrato, sin autorización previa y por escrito del contrato concedido. Si contravinieren esta disposición, la cesión no tendrá efectos jurídicos y por tanto no exime de responsabilidad a quien la haya realizado sin autorización de la otra parte.

MULTA: LA PARTE QUE DE UNA U OTRA FORMA NO CUMPLIERA EN TODO O EN PARTE CON ALGUNA DE LAS CLAUSULAS ESTIPULADAS EN ESTE CONTRATO PAGARA A LA PARTE CUMPLIDORA COMO INDEMNIZACION POR DAÑOS Y PERJUICIOS LA SUMA DE CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$5.000.000).

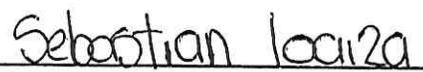
EL PRESENTE DOCUMENTO SE HIZO A PETICION DE LAS PARTES EL CUAL LEEN Y POR ESTAR DE ACUERDO FIRMAN.

Para constancia el presente contrato se firma en la ciudad de Tuluá, a los veinte (20) días del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021).

LA VENDEDORA


66-713618 de deas

EL COMPRADOR


1006427038

03  **REPÚBLICA DE COLOMBIA** 31298
 NOTARÍA TERCERA DEL CÍRCULO DE TULUÁ (V)
 DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN

Ante el Despacho de la Notaría Tercera del Círculo de Tuluá(Valle), compareció:

MARTHA CECILIA BALERO ECHEVERRY
 Quien se identificó con documento de identidad:
 03A143835ED7546FD



C.C. 66.717.618
 Y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

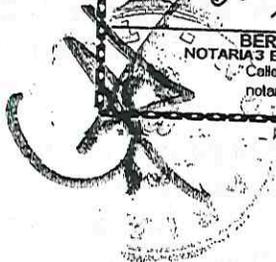
En constancia firma el día 20/04/2021
 a las 08:30 a. m.



Marta Cecilia Balero Echeverry
 El Declarante
 66-74618

BERTHA ELENA HENAO SUAREZ
 NOTARIA ENCARGADA DEL CIRCULO DE TULUA
 Calle 29 No. 24-10 - Tel. (2) 225 87 74
 notaria3.tulua@supernotariado.gov.co

Funcionario: YURANI LONDOÑO



03  **REPÚBLICA DE COLOMBIA** 31299
 NOTARÍA TERCERA DEL CÍRCULO DE TULUÁ (V)
 DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN

Ante el Despacho de la Notaría Tercera del Círculo de Tuluá(Valle), compareció:

JUAN SEBASTIAN LOAIZA GONZALES
 Quien se identificó con documento de identidad:
 7B463A273851ED7546FC



C.C. 1.006.427.058
 Y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

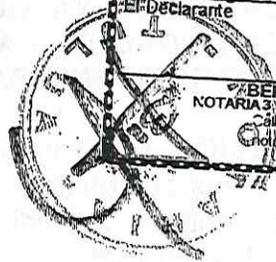
En constancia firma el día 20/04/2021
 a las 08:31 a. m.



Juan Sebastian Loaiza Gonzales
 El Declarante

BERTHA ELENA HENAO SUAREZ
 NOTARIA ENCARGADA DEL CIRCULO DE TULUA
 Calle 29 No. 24-10 - Tel. (2) 225 87 74
 notaria3.tulua@supernotariado.gov.co

Funcionario: YURANI LONDOÑO



No. 002 \$ 500.000

Ciudad	Día	Mes	Año
<u>tolca</u>	<u>10</u>	<u>05</u>	<u>21</u>

Recibí de Juan Sebastian loaiza

La suma de quinientos
mil pesos

Por concepto de Abono a la compra del carro Renault Clio

No. 002 Por \$ 500 000

Ciudad	Día	Mes	Año
<u>Atlix</u>	<u>10</u>	<u>05</u>	<u>21</u>

Recibí de Juan Sebastian loaiza

La suma de Quinientos mil pesos

Por concepto de Abono a la compra del carro Renault Clio

Saldo \$ 9'500.000 Recibí Carlos A. Niet.

No. 003 \$ 2.000.000

Ciudad	Día	Mes	Año
<u>tolca</u>	<u>22</u>	<u>09</u>	<u>21</u>

Recibí de Juan Sebastian loaiza

La suma de Dos millones
de pesos

Por concepto de Abono a la compra del carro Renault Clio

No. 003 Por \$ 2.000,000

Ciudad	Día	Mes	Año
<u>tolca</u>	<u>22</u>		

Recibí de Juan Sebastian loaiza

La suma de Dos millones de pesos

Por concepto de Abono a la compra del carro Renault Clio

Saldo \$ 7'500.000 Recibí Carlos A. Niet.

Valido unicamente para tramite
REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL DE
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 66.710.514

VALERO ECHEVERRI

APELLIDOS

ANA GILDANA

NOMBRES

Traspaso
Propietario
vehiculo
KCW-598

[Firma]
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 25-MAY-1965

TULUA

(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.57

ESTATURA

A+

G.S. RH

F

SEXO

30-MAY-1985 TULUA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Firma]
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-3110600-00042082-F-0066710514-20080807

0001901570A 1

3030014473

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANIA

NÚMERO 1.006.427.058

LOAIZA GONZALES

APELLIDOS

JUAN SEBASTIAN

NOMBRES

Sebastian Loaiza

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 04-MAR-2003

TULUA
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.73

ESTATURA

A+

G.S. RH

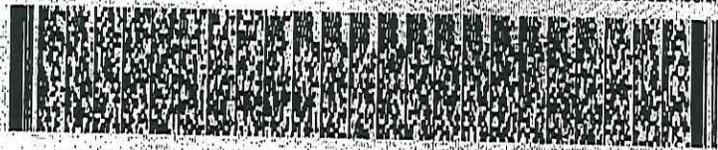
M

SEXO

11-MAR-2021 TULUA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCKA



P-3110600-01224142-M-1006427058-20210324

0079876086A 3

8501703621



REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE



1001116386

Libertad y Orden
PEACA

LICENCIA DE TRÁNSITO No.

KCW598

MARCA
RENAULT

LÍNEA
CLIO STYLE

MODELO
2016

CILINDRADA
1.149

COLOR
BLANCO ARTICA

SERVICIO
PARTICULAR

CLASE DE VEHÍCULO
AUTOMÓVIL

TIPO CARROCERÍA
HATCH BACK

COMBUSTIBLE
GASOLINA

CAPACIDAD Kg/PSJ
5

NÚMERO DE MOTOR
G728Q231168

REG VIN
N 9FBBB8305GM239027

NÚMERO DE SERIE

REG NÚMERO DE CHASIS REG
N 9FBBB8305GM239027 N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE
VALERO ECHEVERRI ANA CILDANA

IDENTIFICACIÓN
C.C.66710514

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE POTENCIA HP
***** 75

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN
902016000008231

VE FECHA IMPORT. PUERTAS
I 16/01/2016 5

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

PRENDA - BANCO FINANADINA S.A.

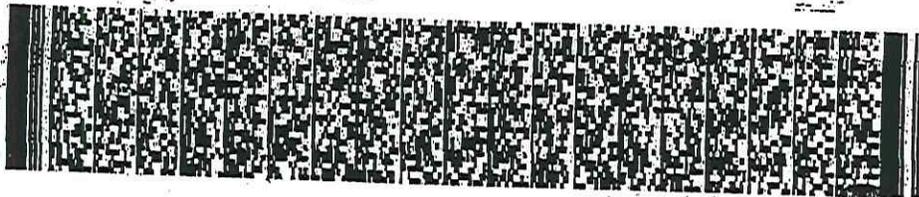
FECHA MATRÍCULA FECHA EXP. LIC. T.T.O. FECHA VENCIMIENTO
05/02/2016 05/02/2016 *****

ORGANISMO DE TRÁNSITO

STRIA T.T.O. MCPAL TULUA



Imp-Pr 01012199-01|6-01-27



LT01006363762

SOAT

POLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRANSITO

FECHA DE EXPEDICION			VIGENCIA			HASTA				
ARO	MES	DIA	DESDE	ARO	MES	DIA	ARO	MES	DIA	
2019	12	30	LAS 00 HORAS DEL	2019	12	31	LAS 23:59 HORAS DEL	2020	12	30



ASEGURADORA



tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6

No. DE POLIZA	PLACA No.	CLASE DE VEHICULO	SERVICIO	CILINDRAJE/VATIOS	MODELO
77794317 600411915	KCW598	AUTOMOVILES-FAMILIARES	PARTICULAR	1149	2016

PASAJEROS	MARCA	CARROCERIA
5	RÉNAULT LÍNEA VEHICULO CLIO STYLE	HATCH BACK

No. MOTOR	No. CHASIS ó No. SERIE	No. VIN	CAPACIDAD TON.
G728Q231168	9FB88305GM239027	9FB88305GM239027	0,00

APellidos y Nombres del Tomador	TELÉFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
ANA CILDANA VALERO ECHEVERRI	3122092876	CC	66710514	TULUA

CODIGO DE ASEGURADORA	COD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	No. FORMULARIO	CIUDAD EXPEDICION
1317	84	80000441	77794317	76834

TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCION FOSYGA	TASA RUNT	AMPAROS POR VICTIMA	HASTA	
51	\$ 210.800	\$ 105.400	\$ 1.700	A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	800	SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES
				B. INCAPACIDAD PERMANENTE	180	
				C. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750	
				D. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VÍCTIMAS	10	
TOTAL A PAGAR						\$ 317.900

[Handwritten signature]

FIRMA AUTORIZADA

Confiamos tu bienestar brindarte miles de descuentos a nivel nacional!

Haz parte de nuestro Club de Beneficios por la Compra de tu Seguro.

Regístrate en: www.tubeneficiomundial.com/registro



trabajamos para alcanzar tus sueños

*Aplican Términos y Condiciones.

Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
- Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUNT.
- Esté atento al momento en que deba renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el recibo por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
- Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:

- Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
- Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
- Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fosyga lo debe realizar la Institución prestadora de servicios de salud.
- Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

Modificación unilateral de la vigencia por duplicidad de amparos

- Con el fin de evitar duplicidad de amparos, si en la expedición del seguro obligatorio la aseguradora evidencia que actualmente existe una póliza vigente cargada en el RUNT, la vigencia de la póliza que se está expidiendo se modificará de tal forma que inicie vigencia a partir del vencimiento de la póliza que ya se encuentra registrada en el RUNT.

Habeas data

Autorización Ley de Protección de Datos: Conforme con la Ley 1581 de 2012 de protección de datos, autorizo a Seguros Mundial a almacenar, recolectar y gestionar mis datos personales para el suministro de información y educación financiera, ofrecimiento comercial de los productos, así como los servicios inherentes a la actividad aseguradora, realización de encuestas de satisfacción de clientes y fines estadísticos. Para mayor información, la Política de Tratamiento de la Información la encuentra en www.segurosmondial.com.co

En caso de que no desee otorgar esta autorización, favor comunicarse a los teléfonos que aparecen en esta póliza o Ingrese al link <http://www.segurosmondial.com.co/servicio-al-cliente/> en nuestra página web y diligencie el formulario o envíe un correo a la siguiente dirección: consumidornanciero@segurosmondial.com.co



Consortio de Servicios Integrados de Tránsito y Transporte de Tuluá Limitada

DEPARTAMENTO DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL DE TULUÁ



CERTIFICADO DE TRADICION PLACA: **KCW598**

24/05/2021 09:02

Certificamos que en esta Entidad reposa el Historial del Vehículo con las siguientes datos:

Placa:	KCW598		
Clase Vehículo:	AUTOMOVIL	Cilindraje:	1149
Tipo Servicio:	PARTICULAR	Numero de Motor:	G728Q231168
Marca:	RENAULT	Numero de Serie:	-
Línea:	CLIO STYLE	Numero de Chasis:	9FBBB8305GM239027
Modelo:	2016	Tipo Doc. Importacion:	M
Color 1:	BLANCO ARTICA	Nro.Docto. Importacion:	902016000008231
Color 2:		Fecha Doc Importacion:	16/01/2016
Color 3:		Ciudad Importacion:	ENVIGADO
Tipo Carrocería:	HATCHBACK	Estado vehículo:	ACTIVO
Nro Puertas:	4 Pasajeros: 5	Empresa:	
Capacidad Carga:		Organismo:	**

ACTUALES PROPIETARIOS:

Nit Cc.	Nombre	%
66,710,514	VALERO ECHEVERRI ANA CILDANA	100

HISTORIAL DE LIMITACIONES A LA PROPIEDAD Y/O PENDIENTES JUDICIALES:

Tipo Alerta	Entidad Alerta	Estado	Fecha Alerta	Fecha Levantada
PRENDA A FAVOR DE	BANCO FINANADINA S.A.	Vigente	05/02/2016	

HISTORIAL DE PROPIETARIOS

Nit Cc.	Nombre	Porcentaje	Fecha
66,710,514	VALERO ECHEVERRI ANA CILDANA	100	05/02/2016

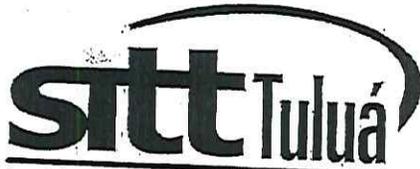
HISTORIAL DE TRAMITES

<u>Fecha Tram</u>	<u>Cód Tramite</u>	<u>Descripción Tramite</u>

FIRMA AUTORIZADA

Este Certificado no tiene validez sin la firma autorizada, el sello seco y el sello de seguridad
Carrera 30 Callejón Morales - Telefonos: 252 0061 - 252 0640 - 226 2011

www.sitttulua.com
Tuluá - Valle del Cauca



Consortio de Servicios Integrados de Tránsito y Transporte de Tuluá Unificada

DEPARTAMENTO DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL DE TULUA



ONAC
COMITÉ NACIONAL DE ASESORIA DE COLOMBIA

CERTIFICADO DE TRADICION PLACA: **KCW598**

24/05/2021 09:02

Certificamos que en esta Entidad reposa el Historial del Vehículo con las siguientes datos:

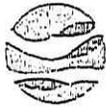
HISTORIAL DE TRAMITES

<u>Fecha Tram</u>	<u>Cód Tramite</u>	<u>Descripción Tramite</u>	
05/02/2016	8801	** REGISTRO INICIAL **	
	Nit-CC: 66.710.514	Nombre: VALERO ECHEVERRI ANA CILDANA	Porc: 100

FIRMA AUTORIZADA

Este Certificado no tiene validez sin la firma autorizada, el sello seco y el sello de seguridad
Carrera 30 Callejón Morales - Teléfonos: 252 0061 - 252 0640 - 226 2011

www.sitttulua.com
Tuluá - Valle del Cauca



Banco Finandina



Chia - Cundinamarca 26-04-2021

TFA-LPR-2021-127937

Señores:
SECRETARIA DE TRANSITO MUNICIPAL DE TULUA

Apreciados Señores:

MONICA ALEJANDRA AGOSTINI, mayor de edad y vecino de la ciudad de CHIA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1021399107 de BOGOTÁ, obrando en la condición de Apoderado Especial del BANCO FINANDINA S.A., antes Financiera Andina S.A. "Finandina" Compañía de Financiamiento Comercial, conforme al poder conferido mediante Escritura Pública No. 2226, otorgada en la Notaría 2 del Circulo de CHIA por su Representante Legal, según consta en el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, y el certificado de la Cámara de Comercio, atentamente les solicito se sirvan levantar el gravamen originado en el CONTRATO DE PRENDA ABIERTA SIN TENENCIA que a favor de la Sociedad que represento se constituyó sobre el vehículo, de propiedad del señor(a)(es) VALERO ECHEVERRI ANA CILDANA, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía o Cédula de Extranjería o Nit. No. 66710514, respectivamente; y que tiene las siguientes características:

MARCA LINEA :	RENAULT CLIO STYLE
MODELO :	2016
COLOR :	BLANCO ARTICA
No. DE PLACA:	KCW598
No. DE MOTOR :	G728Q231168
No. SERIE/CHASIS:	9FBEB8305GM239027
SERVICIO :	PARTICULAR

El anterior vehículo queda libre de todo gravamen que se haya constituido a favor de BANCO FINANDINA S.A. antes Financiera Andina S.A. "Finandina" Compañía de Financiamiento Comercial.

**CUALQUIER BORRÓN O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO
VIGENCIA DE 60 DIAS A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN SU
REEXPEDICIÓN TENDRÁ COSTO**

Cordialmente,


MONICA ALEJANDRA AGOSTINI
Apoderado Especial
BANCO FINANDINA



www.bancofinandino.com

BOGOTÁ, D. C. - Calle 100 No. 100-100 - Tel: (57) 1 234 5678 - Fax: (57) 1 234 5678
CALLE 100 No. 100-100 - TEL: (57) 1 234 5678 - FAX: (57) 1 234 5678

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1810448032163239

Generado el 05 de abril de 2021 a las 11:06:46

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO FINANDINA S.A."

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 791 del 07 de marzo de 1977 de la Notaría 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), bajo la denominación "FINANCIERA DE VALORES S.A."

Escritura Pública No 1889 del 18 de abril de 1980 de la Notaría 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modificó entre otros, su razón social por la de FINANCIERA DE VALORES S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, reforma autorizada con Resolución 1176 del 28 de febrero de 1980

Escritura Pública No 2850 del 16 de junio de 1982 de la Notaría 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de FINANCIERA DE VALORES LA ANDINA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, reforma autorizada con Resolución 2762 del 01 de junio de 1982

Escritura Pública No 1493 del 13 de mayo de 1985 de la Notaría 10 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modificó su razón social por la de "FINANCIERA LA ANDINA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL", reforma autorizada con Resolución 1846 del 25 de abril de 1985

Escritura Pública No 4080 del 28 de diciembre de 1988 de la Notaría 10 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modificó su razón social por la de "FINANCIERA ANDINA S.A., FINANDINA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL", reforma autorizada con Resolución 3658 del 18 de octubre de 1988

Escritura Pública No 4058 del 30 de diciembre de 1993 de la Notaría 41 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión mediante el cual FINANCIERA ANDINA S.A., FINANDINA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, absorbe a la COMPAÑIA FINANLEASING S.A., quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 676 del 16 de marzo de 2004 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambio su razón social FINANCIERA ANDINA S.A., FINANDINA, Compañía de Financiamiento Comercial. Podrá igualmente denominarse en todos sus actos FINANCIERA ANDINA S.A., o por su sigla FINANDINA

Escritura Pública No 2275 del 15 de octubre de 2009 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modifica su razón social de FINANCIERA ANDINA S.A. FINANDINA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL por la de FINANCIERA ANDINA S.A., FINANDINA, COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO podrá igualmente denominarse en todos sus actos FINANCIERA ANDINA S.A. o por su sigla FINANDINA

Resolución S.F.C. No 2151 del 05 de noviembre de 2010. La Superintendencia Financiera autoriza la conversión de FINANCIERA ANDINA S.A. FINANDINA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO en banco, con la denominación "BANCO FINANDINA S.A.". PARÁGRAFO. La conversión que se autoriza mediante la presente Resolución, tal como lo prevé el inciso segundo del numeral 1 del artículo 66 del EOSF, no produce solución de continuidad en la existencia de la entidad denominada FINANCIERA ANDINA S.A. FINANDINA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO como persona jurídica, ni en sus contratos ni en su patrimonio.

Escritura Pública No 2694 del 19 de noviembre de 2010 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). protocoliza su conversión bajo la denominación "BANCO FINANDINA S.A." El domicilio principal del Banco será la ciudad de Bogotá Distrito Capital, pero podrá establecer sucursales o agencias en esta misma ciudad o en otras del país o del exterior.



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1810448032163239

Generado el 05 de abril de 2021 a las 11:06:46

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Escritura Pública No 2150 del 26 de agosto de 2015 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), la sociedad traslado su domicilio de la ciudad de Bogotá D.C. a la ciudad de Chia Cundinamarca

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.F. 201 del 10 de febrero de 2011

REPRESENTACIÓN LEGAL: La Sociedad tendrá un Gerente General de libre nombramiento y remoción de la Junta Directiva. El Gerente General quien tiene a su cargo la dirección de la Compañía, será el principal ejecutor de la sociedad y tendrá a su cargo la administración de la misma. Tendrá dos (2) suplentes, cuyo período y condiciones de elección serán iguales a las de éste y ejercerán la suplencia en el orden que determine la Junta Directiva. El último de los suplentes en el orden establecido tendrá la representación legal de la Sociedad para efectos Judiciales y Administrativos. Son funciones y atribuciones del Gerente General: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad tanto judicial como extrajudicialmente; b) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; c) Presentar con la Junta Directiva a la Asamblea general de Accionistas, el inventario y el balance general de cada cierre de ejercicio, junto con el informe escrito relacionado con la situación y la marcha de la entidad; d) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos de la sociedad; e) Ejecutar los actos y celebrar los contratos conducentes al logro del objeto social de la compañía cuya cuantía no exceda de la que determine la Junta Directiva; f) Firmar en nombre de la sociedad los contratos de trabajo; g) Dar o recibir dinero en mutuo; celebrar los contratos que requiera el giro ordinario de los negocios del Banco, suscribir títulos valores, giros, libranzas y cualesquier otro documento y negociarlos; h) Constituir para casos especiales apoderados judiciales y extrajudiciales; i) tomar todas las medidas e instrucciones necesarias para la buena marcha de la sociedad; j) Convocar a la Asamblea General de Accionistas a reuniones ordinarias o extraordinarias y a la Junta Directiva; k) Presentar a la Junta Directiva balances generales de prueba y suministrarle todos los informes que ésta le solicite en relación con la empresa y sus actividades; l) Cumplir y hacer que se cumplan en oportunidad y debidamente todas las exigencias de las leyes en relación con el funcionamiento y las actividades de la institución; m) Expedir el Código de Gobierno Corporativo en el cual se compilen todas las normas y sistemas exigidos en las disposiciones vigentes, así como los mecanismos específicos necesarios para asegurar el respeto a los derechos de todos sus accionistas y demás inversionistas en valores y presentarlo a la Junta Directiva para su correspondiente aprobación; n) Cumplir y hacer cumplir los lineamientos y principios establecidos en el Código de Gobierno Corporativo; o) Implementar aquellas recomendaciones del Nuevo Código de Mejores Prácticas Corporativas de Colombia que voluntariamente adopte el Banco; las cuales, una vez adoptadas, serán de obligatorio cumplimiento para el Banco, sus Administradores y empleados; p) Designar los funcionarios que con su firma pueden autorizar operaciones que comprometan a la entidad; q) Nombrar y remover libremente a los gerentes de las sucursales y a los directores de las agencias, y en general a cualquier funcionario del Banco; r) Señalar las facultades de los gerentes de las sucursales y de los directores de las agencias, y aprobar el organigrama general con la determinación de cargos permanentes que reclame el normal desarrollo de las actividades sociales del Banco; s) Impartir a los gerentes de las sucursales y a los directores de las agencias las instrucciones generales a que hayan de someterse en cuanto a los negocios, actos y operaciones que constituyen el objeto de la sociedad, y fijar las cuantías para el ejercicio de sus atribuciones; t) Cumplir y hacer cumplir las leyes, los Estatutos Sociales, y las determinaciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, en cuanto se relacione con el funcionamiento y actividades de la Sociedad; u) Las demás que le asignen la Junta Directiva y las que correspondan conforme a la Ley y a estos Estatutos (Escritura No. 2959 del 26 de diciembre del 2017, Notaría 2a de Chia Cundinamarca)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Orlando Forero Gómez	CC - 80425376	Gerente General
Fecha de inicio del cargo: 23/08/2012		



La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1810448032163239

Generado el 05 de abril de 2021 a las 11:06:46

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Beatriz Eugenia Cano Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 23/07/2020	CC - 43045830	Primer Suplente del Gerente General
Liza Juliana Villabona Beltrán Fecha de inicio del cargo: 10/02/2011	CC - 37947565	Segundo Suplente del Gerente General - Representante Legal Para Efectos Judiciales y Administrativos

MÓNICA ANDRADE VALENCIA
SECRETARIO GENERAL

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA





EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DEL CÍRCULO DE CHÍA ENCARGADO
CERTIFICA

Que por medio de la escritura pública MIL SEISCIENTOS TREINTA (1630) de fecha OCHO (8) de SEPTIEMBRE de DOS MIL VEINTE (2020), otorgada en esta Notaría COMPARECIÓ CON MINUTA ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO: BEATRIZ EUGENIA CÁNO RODRIGUEZ, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.045.830 de MEDELLÍN, obrando en mi condición de Primer Suplente del Gerente General del BANCO FINANADINA S.A. NIT. 860.051.894-0 (en adelante el BANCO), anteriormente Financiera Andina S.A. FINANADINA, Compañía de Financiamiento, entidad legalmente establecida, constituida por medio de la escritura pública setecientos noventa y uno (791) del siete (07) de marzo de mil novecientos setenta y siete (1977) de la Notaría Primera (1a.) del Círculo de Bogotá, inscrita en la Cámara de Comercio de esta ciudad bajo el número cuarenta y cuatro mil ciento cinco (44.105) del quince (15) de marzo de mil novecientos setenta y siete (1977), con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., tal como lo acredita el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, que se adjunta para su protocolización con el presente instrumento, manifestó: -PRIMERO.- Que, confiere poder especial, amplio y suficiente a la señora MONICA ALEJANDRA AGOSTINI NAVARRO, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 1.021.399.107 expedida en BOGOTÁ, para que en nombre y representación del BANCO FINANADINA S.A., realice los siguientes actos:

- a) _____
- Suscriba contratos de compra venta de vehículos, así como los respectivos formularios de traspaso y cualquier otro documento requerido para efectuar trámites ante las oficinas de tránsito de todo el país. _____
- b) _____
- Celebre y suscriba sin límite en la cuantía, los contratos de prenda abierta sin tenencia del acreedor, en los cuales el acreedor prendario sea el BANCO y los contratos de leasing en los que el BANCO obre como leasing. _____
- c) _____
- Firme los levantamientos de prenda de los contratos celebrados, como también los traspasos de los vehículos objeto de los contratos de leasing que han sido terminados y pagados. _____
- d) _____
- Suscriba los formularios de matrícula de los vehículos entregados en arrendamiento financiero o leasing. _____
- e) _____
- Suscriba las autorizaciones necesarias para el retiro de vehículos de propiedad del BANCO de los patios de la Fiscalía, de Tránsito o de cualquier otra autoridad, así como para suscribir los documentos requeridos por las autoridades para el blindaje, polarización y las salidas de estos vehículos del país. _____

SEGUNDO: El presente PODER cesará en todas sus partes en el momento en que la señora MONICA ALEJANDRA AGOSTINI NAVARRO, deje de pertenecer al BANCO. _____
Que al momento de expedirse el presente CERTIFICADO, la escritura matriz de la misma NO aparece con nota marginal alguna, de haber sido REVOCADO total ni parcialmente y por lo tanto se encuentra VIGENTE. _____
Se expide en el Municipio de Chía, (Cundinamarca), a CINCO (5) de ABRIL del año DOS MIL VEINTIUNO (2.021)

LUIS ALEXANDER BETANCOURT
NOTARIO SEGUNDO DEL CÍRCULO DE CHÍA ENCARGADO
RES. 2689 DEL 20 DE MARZO DE 2011 DE LA S.N.R.



LUIS ALEXANDER ARIAS BETANCOURT
NOTARIO SEGUNDO DE CHÍA (C)
PC002417456

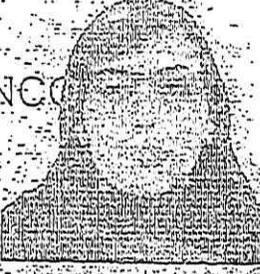
10270319CCO
15-02-21 PC002417456

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEBULA DE CIUDADANIA

NUMERO: 1.021.399.107
 AGOSTINI NAVARRO

PARA TRAMITES BANCO
 APELLIDOS: MONICA ALEJANDRA
 NOMBRES: FINANDINA

ARMU



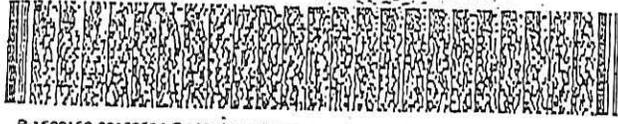

FECHA DE NACIMIENTO: 04-NOV-1984
 CARACAS
 VENEZUELA
 LUGAR DE NACIMIENTO

1.68 m
 ESTATURA: 0+ SEXO: F

07-ABR-2009 BOGOTA D.C.
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO: BANCO FINANDINA

REGISTRADOR NACIONAL



P-1500150-00155598-F-1021399107-20050618 0012544815A 1 29025453

1. ORGANISMO DE TRÁNSITO

NOMBRE: _____
 CIUDAD: _____ CÓDIGO: _____
 FECHA DE TRÁMITE: _____
 DÍA: _____ MES: _____ AÑO: _____

2. PLACA
 LETRAS: _____ NÚMEROS: _____

3. TRÁMITE SOLICITADO

1. MATRICULA/REGISTRO	2. TRASPASO	3. TRANSFORMACIÓN	4. RADICADO MATRICULA/REGISTRO	5. CAMBIO DE COLOR	6. CAMBIO DE SERVICIO
7. REGISTRAR MOTOR	8. REGISTRAR CHASIS	9. TRANSFORMACIÓN	10. LICENCIA TRANSITO	11. INSCRIPC. PRENDA	12. LEVANTA FRENDA
13. CANCELACION MATRICULA/REGISTRO	14. CAMBIO DE PLACAS	15. DUPLICADO DE PLACAS	16. REMATRICULA	17. CAMBIO DE CARROCERIA	18. OTROS

4. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	BUS	BUSETA	CAMION	CAMIONETA	CAMPERO	MICROBUS
TRACTOCAMION	MOTOCICLETA	MOTOCICLO	CUATRIMOTO	VOLQUETA	OTRO	

21. DATOS DEL PROPIETARIO

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES
VALERO	ECHENERI	ANA CIUDANA
C.C.	R.H.	PASAPORTE C. EXTRANJ.
X		
DIRECCION	C.I.D.	N.º DOCUMENTO
CRS 97 # 59-175 T-3 Apto 104	CAJA	66310514
FIRMA DEL PROPIETARIO	CIUDAD	TELÉFONO
<i>[Firma]</i>	CAJA	8173684539

22. DATOS DEL COMPRADOR (TRASPASO)

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES
loarza	Gonzales	Juan Sebastian
C.C.	N.º	PASAPORTE C. EXTRANJ.
X		
DIRECCION	C.I.D.	N.º DOCUMENTO
Calle 30 # 36-51	Toluca	1006427058
FIRMA DEL PROPIETARIO	CIUDAD	TELÉFONO
Sebastian loarza		3203614842

5. MARCA

6. LINEA

7. COMBUSTIBLE

GASOLINA	DIESEL	GAS	ELECTRICO	BIODIESEL
1	2	3	4	5

8. COLORES

9. MODELO

10. CILINDRADA

11. CAPACIDAD Kgr/psi

12. BLINDAJE SI NO

13. DESMONTA BLIND. SI NO

14. POTENCIA/HIP. Resolución No. (DD/MM/AÑO)

15. CARROCERIA

CÓDIGO

TIPO

16. IDENTIFICACION INTERNA DEL VEHICULO

No. DE MOTOR

REGRABADO

No. DE CHASIS

REGRABADO

No. DE SERIE

REGRABADO

No. DE VIN VEHICULOS AUTOMOTORES

17. IMPORTACION O REMATE

MANIF. O ACTA IMPOR.	DEC. DE IMPOR.	ACTA IMPOR.	ENTIDAD	LUGAR (CIUDAD)	CODIGO
1	2	3	4	5	6

No. DOCUMENTO

DIA

MES

FECHA

AÑO

18. TIPO DE SERVICIO

PARTICUL	PUBLICO	DIPLOMAT	OFICIAL	ESPECIAL	OTROS
1	2	3	4	5	6

NOMBRE

19. EMPRESA VINCULADORA

MIT

20. DATOS DE ALERTA

HURTO	LIM. PROPIEDAD	EMBARGO	OTRO	A FAVOR DE:
1	2	3	4	5

23. OBSERVACIONES

ESPECIFIQUE LA PALABRA OTRO Y TRANSFORMACION EFECTUADA AL VEHICULO, AMPLIE EL TIPO DE ALERTA O LO QUE ESTIME.

OBSERVACIONES (PARA TRASPASO DE VEHICULOS AUTOMOTORES ANTES DE RUNT)

SI SU VEHICULO AUTOMOTOR HA SIDO MATRICULADO ANTES DEL RUNT TRANSCRIBA EN ESTE CAMPO EL TIPO DE CARROCERIA Y LA CLASE DE VEHICULO QUE SE ENCUENTRA REGISTRADA EN SU LICENCIA DE TRÁNSITO O CUALQUIER OTRO ASPECTO QUE CONSIDERE NECESARIO PARA DAR EXACTITUD A LA INFORMACION.



Seipro Colombia Ltda
NIT: 900.008.553-2

No. SC 15182

REVISIÓN TÉCNICA CERTIFICADA AUTOMOTOR

CIUDAD Y FECHA Bogota 19/04/2021 15:19 PM

KCW598

CLIENTE

Nombre: SEBASTIAN LOAIZA
Identificación: CC 1006427058
Telefono: 3203624842
Dirección: CL 30 36 51

DATOS DEL VEHICULO

Servicio: PARTICULAR
Clase: AUTOMOVIL
Marca: RENAULT
Linea: CLIO III
Modelo: 2016
Color: BLANCO ARTICA
No.Motor: G728Q231168
No.Serial: 9FBBB8305GM239027
No.Chasis(VIN): 9FBBB8305GM239027
Tipo Pintura: PLANA
Tipo Caja: MT
Transmisión: 4X2
Cilindraje: 1149
Kilometraje: 49672
Nacionalidad: COL
Combustible: GSL
Codigo Fasecolda: 08001166
Referencia: STYLE CA MT 1200CC AA DA
Aire Acondicionado: Si
Puertas: 5
RTM:
SOAT:

REGISTRO RUNT

Paz y salvo propietario: Si
Vehículo registrado: Si
Propietario registrado: Si
Prenda: Si
Embargos: No
Entrega provisional: No
Hurto: No
Estado del Vehiculo: Activo

RECLAMACIONES

PTD: No aplica
PPD: No aplica
PTH: No aplica

REGISTROS LEGALES

Solicitudes: No

INFORMACIÓN DE IMPUESTO

Pendiente de impuestos: No aplica

NOTA

El interesado debe confirmar la documentación que ampara el automotor y solicitar el certificado de tradición, para verificar medidas cautelares.
Válido únicamente en original y hasta la hora y fecha de expedición.

Tecnico Identificación Automotores

Gerente

NOTA: Cualquier borron o enmendadura no aclarada anula este documento y la responsabilidad se asume unicamente hasta la fecha de su expedición.

CHASIS (VIN)

Original	Grabado	Regrabado

SERIAL

Original	Grabado	Regrabado

MOTOR

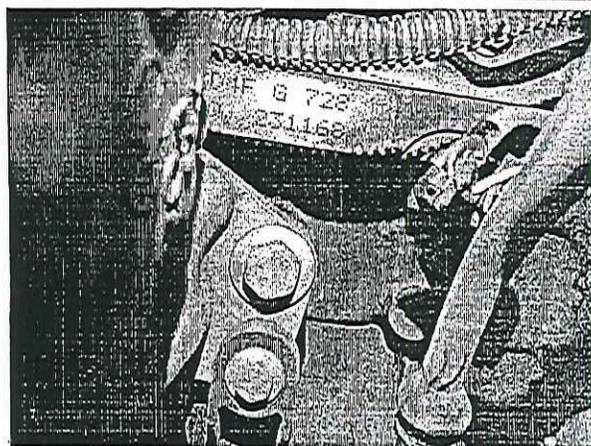
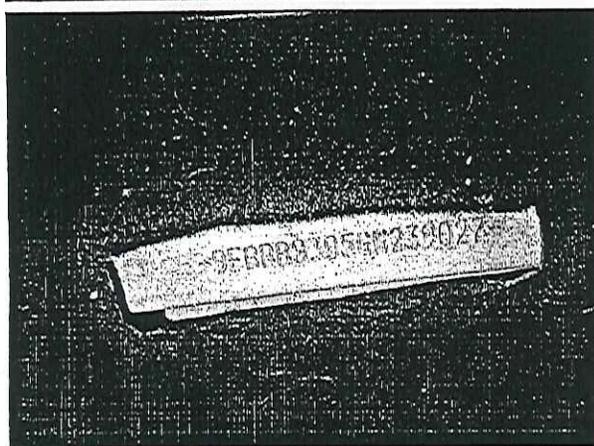
Original	Grabado	Regrabado

Observaciones

SISTEMAS ORIGINALES DE FABRICA.XXX

Nuestro estudio técnico está basado únicamente en los sistemas de identificación conceptuados a la hora y fecha en AUTOVALLE Y SERVICIOS S.A.S., los documentos que ampara procedencia y legalidad deben ser confirmados por parte de las entidades que lo expidieron

DOCUMENTOS

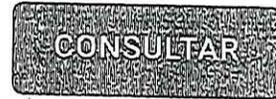




INFORME DE RECLAMACIONES

Informe de Reclamaciones

Placa del vehículo * kcw598



Fecha del Siniestro

Tipo de Siniestro

Consulta realizada, pero no se encontró información

Consulta realizada el lunes, 19 de abril de 2021 a las 2:17 p. m.



Se advierte que en ningún caso esta información deberá considerarse como exhaustiva, completa o que de cualquier forma satisfaga todas las necesidades del usuario. INVERFAS y/o FASECOLDA, como administradores de la página no se comprometen en momento o forma alguna, con la certeza de la información disponible en esta página web y no serán responsables por errores, inexactitud o interpretaciones erradas de la información total o parcial publicada.

DATOS DEL VEHICULO	CONSECUTIVO PERITAJE	182	PLACA	KCW598
	MARCA	RENAULT	MÓDELO	2016
	CLASE	CLIO STYLE	CARROCERIA	HATCH BACK
	TIPO	AUTOMOVIL	SERVICIO	PARTICULAR
	COLOR	BLANCO ARTICA	COMBUSTIBLE	GASOLINA
	COD: FASECOLDA	8001166	KILOMETRAJE	49672
	No MOTOR	G728Q231168	TIPO CAJA	MECANICA
	No CHASIS	9FBBB8305GM239027	NACIONALIDAD	N/A
	No SERIAL	9FBBB8305GM239028	SERVICIO	PARTICULAR

DATOS DEL CLIENTE	NOMBRE	SEBASTIAN LOAIZA
	IDENTIFICACION	1006427058
	DIRECCION	CL 30 36 51
	TELEFONO	3203624842
	V/R CLIENTE	N/A
	V/R FASECOLDA	N/A
	V/R AUTOVALLE	N/A
V/R ACCESORIOS	N/A	

EQUIPO ELECTRICO		ESTADO	OBSERVACIONES:
	SWITCH ENCENDIDO O LLAVE	BUENO	
	TESTIGO ABS	NO APLICA	
	TESTIGO CHECK ENGINE	BUENO	
	TESTIGO AIRBAG	NO APLICA	
	TESTIGO BATERIA	BUENO	
	TESTIGO TEMPERATURA	BUENO	
	TESTIGO 4X4	NO APLICA	
	BLOQUEO CENTRAL	BUENO	
	CALEFACCION	BUENO	
	ELEVAVIDRIOS ELECTRICOS	BUENO	
	ESPEJOS	BUENO	
	INDICADOR TEMPERATURA	BUENO	
	LIMPIABRISAS DELANTERO	BUENO	
	LIMPIABRISAS TRASERO	BUENO	
	PITO	BUENO	
	RELOJ	BUENO	
	TACOMETRO	BUENO	
VELOCIMETRO	BUENO		
COMANDOS TIMON	NO APLICA		

LUCES		ESTADO	OBSERVACIONES:
	ALTAS	BUENO	
	ANTINEBLA	BUENO	
	BAJAS	BUENO	
	COCUYOS	BUENO	
	DIRECCIONALES	BUENO	
	ESTACIONAMIENTO	BUENO	
	DIRECCIONALES LATERALES	NO APLICA	
	FRENO	BUENO	
	LUZ TECHO	BUENO	
	LUZ PLACA	BUENO	
REVERSO	BUENO		

ACCESORIOS		ESTADO	OBSERVACIONES:
	RADIOS / CD	BUENO	
	CAMARA DE REVERSA	NO APLICA	
	AMPLIFICADORES	NO APLICA	
	PARLANTES FIJOS	BUENO	
	PANTALLA DE DVD (NO PORTATIL)	NO APLICA	
	LUCES LED	NO APLICA	
	EXPLORADORAS	NO APLICA	
	RINES	NO APLICA	
	AIRE ACONDICIONADO	BUENO	
	ALARMA	NO APLICA	
	SUN ROOF	NO APLICA	
	MOLDURAS CROMADAS	NO APLICA	
	SPOILER	NO APLICA	
	ANTENAS	NO APLICA	
	LUCES HID	NO APLICA	
	ESPEJOS ELECTRICOS	BUENO	
APERTURA BAUL / ELECTRICA	BUENO		
SWITCH TAPA BAUL	BUENO		

Este diagnóstico emitido por Autovalle y Servicios S.A.S. está basado exclusivamente en criterios técnicos. Así mismo no genera ningún efecto vinculante en la comercialización del vehículo inspeccionado. Por último, la inspección del vehículo no garantiza la cobertura inmediata del mismo, ya que Autovalle y Servicios no es parte dentro del contrato de seguro. La consulta de la legalidad de las placas se hace por medio fotográfico. El peritaje es realizado en las condiciones técnicas que ingreso el vehículo en la hora y fecha, dichas condiciones pueden cambiar intempestivamente a que son sistemas y vehículos usados, no representamos parte vinculante por vicios ocultos dentro del peritaje técnico. NO determina la vida útil remanente de los componentes y no garantiza su durabilidad, esto depende de los hábitos de manejo y mantenimiento. Las condiciones y accesorios verificados aplican para la fecha y hora del servicio. Esta información esta basada en bases de datos consultadas por SEIPRO y criterios técnicos propios. Esta información no sustituye la información entregada por las autoridades y/o entidades competentes. Los antecedentes de siniestralidad son de uso, manipulación y divulgación exclusivamente de las compañías aseguradoras, Autovalle y Servicios S.A.S., ofrece un valor agregado de carácter no comercial, realizando consultas en la página pública de Fasecolda, donde la veracidad, la disponibilidad y el acceso a la información pueden presentar limitaciones e inconsistencias ajenas a nuestra responsabilidad.

TAPICERIA	ESTADO	OBSERVACIONES	
	ALFOMBRÁ PISO	BUENO	
	TAPETES	BUENO	
	BANDEJA PORTAOBJETO	NO APLICA	
	CARTERAS PUERTAS	BUENO	
	CINTURÓN DE SEGURIDAD	BUENO	
	CONSOLA CENTRAL	BUENO	
	FUNCION ASIENTOS DELANTEROS	BUENO	
	GUANTERA	BUENO	
	MILLARE	BUENO	
PARASOLES	BUENO		
TAPICERIA ASIENTOS	NO ACEPTABLE	PRESENTA DESGASTE Y GRUPO	
TAPICERIA TECHO	BUENO		
TIMON / FORRO	BUENO		
PALANCA CAMBIO / FORRO	BUENO		
PALANCA EMERGENCIA / FORRO	BUENO		
FUNCION ASIENTOS TRASEROS	BUENO		

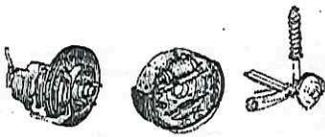
NIVELES DE FLUIDOS	ESTADO	OBSERVACIONES	
	ACEITE MOTOR	BUENO	
	DIRECCION HIDRAULICA	BUENO	
	EMBRAGUE HIDRAULICO	NO APLICA	
	LAVAPARABRISAS	BUENO	
	LIQUIDO DE FRENOS	BUENO	
	LIQUIDO REFRIGERANTE	BUENO	
	FILTRO AIRE	ACEPTABLE	SE RECOMIENDA CAMBIO
MANGUERAS REFRIGERANTE >90 MIL KILOMETROS	BUENO		
REFRIGERANTE	BUENO		

ACCESORIOS MOTOR	ESTADO	OBSERVACIONES	
	AMORTIGUADORES CAPOT/BAUL	BUENO	
	BATERIA	BUENO	
	CONVERSION GAS-GASOLINA	NO APLICA	
	CORREA ACCESORIOS	BUENO	
	ENCENDIDO MOTOR	BUENO	
	RADIADOR	BUENO	
	CORREA REPARTICION / CADENA	BUENO	CORREA PRESENTA DESGASTE
SOPORTES MOTOR	ACEPTABLE		

PARTE BAJA	ESTADO	OBSERVACIONES	
	RODAMIENTOS LLANTAS DELANTERO	BUENO	
	RODAMIENTOS LLANTAS TRASERA	BUENO	
	BUJES AMORTIGUADOR DELANTERO	NO APLICA	
	BUJES AMORTIGUADOR TRASERA	BUENO	
	GUARDAPOLVO AMORTIGUADOR	BUENO	
	BUJES BARRA ESTABILIZADORA	NO APLICA	
	BUJES TIJERAS DELANTEROS	ACEPTABLE	SE RECOMIENDA CAMBIO PRESENTA DESGASTE
	BUJES TIJERAS TRASEROS	ACEPTABLE	SE RECOMIENDA CAMBIO PRESENTA GRIETAS
	TIJERAS	BUENO	
	CATALIZADOR	BUENO	
	CUNA MOTOR	BUENO	
	GUARDAPOLVOS BRAZO AXIALES	BUENO	
	BRAZOS AXIALES	BUENO	
	GUARDAPOLVOS EJES	BUENO	
	PUNTA EJES	BUENO	
	PASO RUEDAS DELANTEROS	BUENO	
	PASO RUEDAS TRASEROS	BUENO	
	CRUCETAS	NO APLICA	
	SOPORTE CARDAN	NO APLICA	
	CARTER	BUENO	
	PROTECTORES CARTER	BUENO	
	SOPORTE CAJA	ACEPTABLE	PRESENTA DESGASTE
	SILENCIADOR	BUENO	
	TUBO EXHOSTO	BUENO	
	ACEITE DE TRANSMISION DELANTERO	NO APLICA	
	ACEITE DE TRANSMISION TRASERO	NO APLICA	
	CAJA PRINCIPAL	BUENO	
CAJA AUXILIAR	NO APLICA		
CONVERSION GAS-GASOLINA	NO APLICA		
TANQUE GASOLINA	BUENO		
FUNCIONAMIENTO DOBLE 4X4	NO APLICA		

FUGAS DE FLUIDOS	ESTADO	OBSERVACIONES	
	MOTOR	ACEPTABLE	PRESENTA HUMEDAD POR EMPAQUE DE CÁRTER
	CAJA DE CAMBIOS	ACEPTABLE	PRESENTA FUGA POR RETEN DE PALANCA SELECTORA DE CAMBIO
	BOMBAS EMBRAGUE	NO APLICA	
	LIQUIDO DE FRENOS	BUENO	
TRANSMISION / DIFERENCIAL	NO APLICA		

Este diagnóstico emitido por Autovalle y Servicios S.A.S. está basado exclusivamente en criterios técnicos. Así mismo no genera ningún efecto vinculante en la comercialización del vehículo inspeccionado. Por último, la Inspección del vehículo no es la cobertura inmediata del mismo, ya que Autovalle y Servicios no es parte dentro del contrato de seguro. La consulta de la legalidad de las placas se hace por medio fotográfico. El peritaje es realizado en las condiciones técnicas que ingreso el veh en la hora y fecha, dichas condiciones pueden cambiar Intempestivamente a que son sistemas y vehículos usados, no representamos parte vinculante por vicios ocultos dentro del peritaje técnico. NO determina la vida útil remanente de los componentes y no garantiza su durabilidad, esto depende de los hábitos de manejo y mantenimiento. Las condiciones y accesorios verificados aplican para la fecha y hora del servicio. Esta información esta basada en bases de datos consultadas p SEIPRO y criterios técnicos propios. Esta Información no sustituye la información entregada por las autoridades y/o entidades competentes. Los antecedentes de siniestralidad son de uso, manipulación y divulgación exclusivamente de las compañías aseguradoras, Autovalle y Servicios S.A.S., ofrece un valor agregado de carácter no comercial, realizando consultas en la página pública d Fasecolda, donde la veracidad, la disponibilidad y el acceso a la Información pueden presentar limitaciones e Inconsistencias ajenas a nuestra responsabilidad.

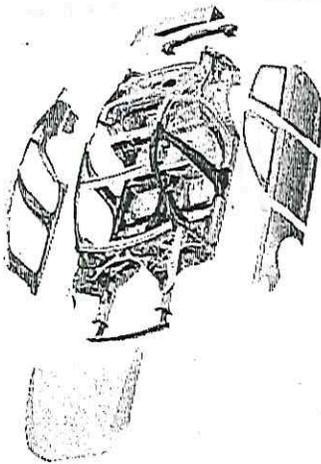


REVISION DE SUSPENSION	IZQUIERDA	DERECHA	OBSERVACION
AMORTIGUADOR DELANTERO	BUENO	BUENO	
AMORTIGUADOR TRASERO	BUENO	BUENO	
COPELAS DELANTERO	BUENO	BUENO	
COPELAS TRASERA	BUENO	BUENO	
HOJAS DE RESORTE DELANTERO	NO APLICA	NO APLICA	
HOJAS DE RESORTE TRASERO	NO APLICA	NO APLICA	

REVISION FRENOS	ESTADO	OBSERVACIONES
Pastillas del. Izq.	NO ACEPTABLE	SE EVIDENCIA DESGASTE TOTAL DE PASTILLAS 5%
Pastillas tras. Izq.	NO APLICA	
Discos Del. Izq.	NO ACEPTABLE	PRESENTA FUERTE PESTAÑA
Discos tras. Izq.	NO APLICA	
Campanas Del. Izq.	NO APLICA	
Campanas Tras. Izq.	BUENO	
Pastillas Del. Der.	NO ACEPTABLE	SE EVIDENCIA DESGASTE TOTAL EN PASTILLA 5%
Pastillas Tras. Der.	NO APLICA	
Discos Del. Der.	NO ACEPTABLE	PRESENTA FUERTE PESTAÑA
Discos Tras. Der.	NO APLICA	
Campanas Del. Der.	NO APLICA	
Campanas Tras. Der.	BUENO	
Freno emergencia	BUENO	

CARROCERIA Y ESTRUCTURA	ESTADO	MICRAS	CODIGO	OBSERVACION
BOMPER DELANTERO	ACEPTABLE			PRESENTA IRREGULARIDAD EN ALINEAMIENTO DEL BOMPER RY
FAROLA IZQUIERDA	BUENO			
FAROLA DERECHA	BUENO			
CAPO	BUENO			
GUARDAFANGO DELANTERO IZQUIERDO	ACEPTABLE	ENTRE 35 Y 75, ENTRE 76 Y 180	RY, SL, DM	
PUERTA DELANTERA IZQUIERDA	BUENO			
EMPAQUE PUERTA IZQUIERDA	NO ACEPTABLE	ENTRE 76 Y 180, MAYOR DE 180	RY, SL, RP	347
MANIJA PUERTA DELANTERA IZQUIERDA	NO ACEPTABLE			PRESENTA FISURAS
PUERTA TRASERA IZQUIERDA	BUENO			
EMPAQUE PUERTA TRASERA IZQ	ACEPTABLE	ENTRE 35 Y 75, ENTRE 76 Y 180	RY, SL	
MANIJA PUERTA TRASERA IZQUIERDA	BUENO			
GUARDAFANGO TRASERO IZQUIERDO	BUENO			
COSTADO IZQUIERDO	BUENO	ENTRE 35 Y 75	RY, SL	
EMPAQUE COSTADO IZQ	BUENO	ENTRE 35 Y 75, ENTRE 76 Y 180	RY	
ESTRIBO IZQUIERDO	BUENO			
BOMPER TRASERO	NO APLICA			
STOP IZQUIERDO	ACEPTABLE			
STOP DERECHO	BUENO			DESALINIADO
TAPA BAUL O TAPA PLATON	NO ACEPTABLE			PRESENTA FISURAS FUERTES
GUARDAFANGO TRASERO DERECHO	ACEPTABLE	ENTRE 35 Y 75	RY, SL	PRESENTA IRREGULARIDAD EN ALINEACION DE BAUL
COSTADO DERECHO	BUENO	ENTRE 35 Y 75	RY, SL	
EMPAQUE COSTADO DERECHO	ACEPTABLE	ENTRE 35 Y 75, ENTRE 76 Y 180	RY, SL	
PUERTA TRASERA DERECHA	BUENO			
EMPAQUE PUERTA TRASERA DERECHA	ACEPTABLE	ENTRE 35 Y 75, ENTRE 76 Y 180	RY, SL	
MANIJA PUERTA TRASERA DERECHA	BUENO			
PUERTA DELANTERA DERECHA	BUENO			
EMPAQUE PUERTA DERECHA	ACEPTABLE	ENTRE 35 Y 75	RY, SL, DM	
MANIJA PUERTA DELANTERA DERECHA	BUENO			
GUARDAFANGO DELANTERO DERECHO	BUENO			
ESTRIBO DERECHO	BUENO			
CAPACETE	NO APLICA			
CARROCERIA ESTACAS O FURGON	BUENO	ENTRE 35 Y 75	RY	
MOLDURA GUARDAFANGOS DELANTERO DERECHO	NO APLICA			
MOLDURA GUARDAFANGOS DELANTERO IZQUIERDO	NO APLICA			
MOLDURA GUARDAFANGOS TRASERA DERECHA	NO APLICA			
MOLDURA GUARDAFANGOS TRASERA IZQUIERDO	NO APLICA			
VIDRIO PANORAMICO	NO APLICA			
VIDRIO PANORAMICO TRASERO	BUENO			
VIDRIO PUERTA DELANTERA IZQUIERDA	BUENO			
VIDRIO PUERTA TRASERA IZQUIERDA	BUENO			
VIDRIO PUERTA DELANTERA DERECHA	BUENO			
VIDRIO PUERTA TRASERA DERECHA	BUENO			
PUNTA CHASIS DELANTERA DERECHA	BUENO			
PUNTA DE CHASIS DELANTERA IZQUIERDA	BUENO			
TRAVIESA FRONTAL	BUENO			
PUNTA DE CHASIS TRASERA DERECHA	BUENO			
PUNTA DE CHASIS TRASERA IZQUIERDA	BUENO			
REFUERZOS PISO	BUENO			
SELLANTES PUERTAS	BUENO			

LLANTAS	ESTADO	OBSERVACIONES
Trasera Izquierda	BUENO	
Trasera Derecha	BUENO	60%
Delantera Izquierda	BUENO	60%
Delantera Derecha	BUENO	60%
Llanta Repuesto	BUENO	50%



OBSERVACIONES TECNICAS

SE RECOMIENDA MANTENIMIENTO DEL TREN DELANTERO TRAVIESA TRASERA CON FISURA ESPEJO DERECHO EVIDENCIA REPARACION VEHICULO NO PRESENTA TIRILLA DE ACEITE SE RECOMIENDA VERIFICAR QUE TIPO DE ACEITE SE LE APLICA AL VEHICULO, LAMINERIA DEL VEHICULO PRESENTA MÚLTIPLES SUMIDOS Y BUJIAS PARA CAMBIO.

OBSERVACIONES GENERALES

EN PRUEBA DE RUTA SE EVIDENCIAN LAS SIGUIENTES NOVEDADES: SÓNIDO IRREGULAR EN EL MILLARE, EN PRUEBA DE SUSPENSION SE EVIDENCIA SÓNIDO ANORMAL POSIBLEMENTE COPELAS EN MAL ESTADO, SÓNIDO EN SOPORTE MOTOR, SE RECOMIENDA MANTENIMIENTO AL AIRE ACONDICIONADO, ADICIONAL MANTENIMIENTO GENERAL

Este diagnóstico emitido por Autovalle y Servicios S.A.S. está basado exclusivamente en criterios técnicos. Así mismo no genera ningún efecto vinculante en la comercialización del vehículo inspeccionado. Por último, la inspección del vehículo no genera la cobertura inmediata del mismo, ya que Autovalle y Servicios no es parte dentro del contrato de seguro. La consulta de la legalidad de las placas se hace por medio fotográfico. El peritaje es realizado en las condiciones técnicas que ingresó el vehículo en la hora y fecha, dichas condiciones pueden cambiar intempestivamente a que son sistemas y vehículos usados, no representamos parte vinculante por vicios ocultos dentro del peritaje técnico. NO determina la vida útil remanente de los componentes y no garantiza su durabilidad, esto depende de los hábitos de manejo y mantenimiento. Las condiciones y accesorios verificados aplican para la fecha y hora del servicio. Esta información esta basada en bases de datos consultadas por SEIPRO y criterios técnicos propios. Esta información no sustituye la información entregada por las autoridades y/o entidades competentes. Los antecedentes de siniestralidad son de uso, manipulación y divulgación exclusivamente de las compañías aseguradoras, Autovalle y Servicios S.A.S., ofrece un valor agregado de carácter no comercial, realizando consultas en la página pública de Fasecolda, donde la veracidad, la disponibilidad y el acceso a la información pueden presentar limitaciones e inconsistencias ajenas a nuestra responsabilidad.

1. PRUEBA DE COMPRESIÓN

Los motores de combustión interna requieren que la compresión de cada cilindro sea la misma para funcionar adecuadamente y dependen de la compresión de la mezcla de aire y combustible para maximizar la energía producida por el motor. El movimiento ascendente del pistón en la carrera de compresión comprime la mezcla de aire y combustible en la cámara de combustión. Si hay fugas en la cámara de combustión, parte de la mezcla aire/combustible se escapa cuando se comprime, lo que resulta en una pérdida de potencia y gasto excesivo de combustible.

RESULTADOS DE LA MEDICIÓN	ESTADO	OBSERVACIONES	ESTADO	OBSERVACIONES
COMPRESION CILINDRO No. 1	150		COMPRESION CILINDRO No. 2	150
COMPRESION CILINDRO No. 3	150		COMPRESION CILINDRO No. 4	150
COMPRESION CILINDRO No. 5			COMPRESION CILINDRO No. 6	
COMPRESION CILINDRO No. 7			COMPRESION CILINDRO No. 8	

2. PRUEBA DE VACIO

Esta prueba determina el estado de funcionamiento de las válvulas del sistema de alimentación del encendido y del sistema de escape. Un motor se comporta como un compresor, comprime y aspira los gases. Toda fuga en el bloque se traduce en un celda de rendimiento. La fuga se aprecia con el vacuometro.

INSPECCIÓN VISUAL	RESULTADO PRUEBA	OBSERVACIONES
PRUEBA RALENTI	0	
PRUEBA ACELERACION CONSTANTE	0	
PRUEBA ACELERACION A FONDO	0	

ALTITUD (METROS SOBRE EL NIVEL DEL MAR)	ARRANQUE (SIN ENCENDER MOTOR)	RALENTI	ACELERACION CONSTANTE (2500 RPM)	DESACELERACION	APLICA EN LAS CIUDADES
0 - 350	1 - 4 InHG	18-22 InHG	19 - 21 InHG	0; 21-27 InHG	SANTÁ MARTA-BARRANQUILLA-CUCUTA
351 - 700	1 - 4 InHG	17-21 InHG	18 - 20 InHG	0; 21-27 InHG	
701 - 1050	1 - 4 InHG	16-20 InHG	17 - 19 InHG	0; 20-26 InHG	BUCARAMANGA
1051 - 1400	1 - 4 InHG	15-19 InHG	16 - 18 InHG	0; 19-25 InHG	CALI
1401 - 1750	1 - 4 InHG	14-18 InHG	15 - 17 InHG	0; 18-24 InHG	MEDELLIN
1751 - 2100	1 - 4 InHG	13-17 InHG	14 - 16 InHG	0; 17-23 InHG	
2101 - 2450	1 - 4 InHG	12-16 InHG	13 - 15 InHG	0; 16-22 InHG	
2451 - 2800	1 - 4 InHG	11-15 InHG	12 - 14 InHG	0; 15-21 InHG	BOGOTA

IMPORTANTE:

PARÁMETROS InHG (Pulgadas de Mercurio)

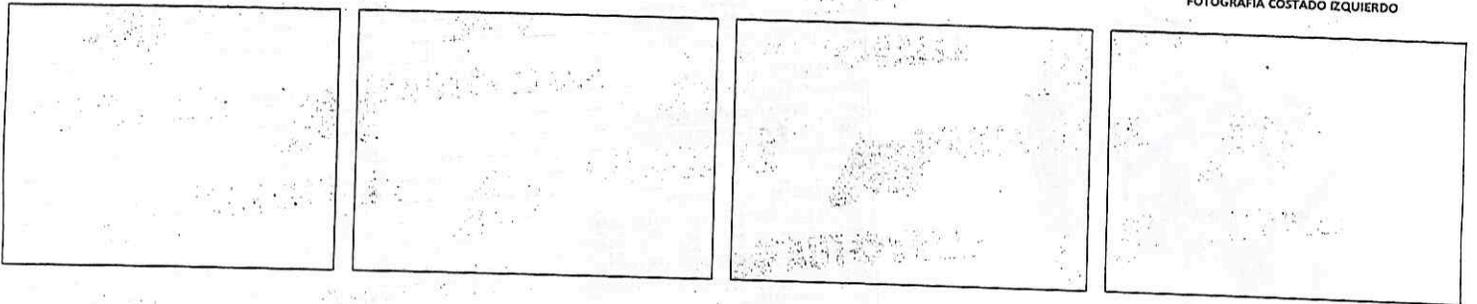
- * Los parámetros iniciales se toman para ciudades a nivel del mar. Por cada 350 metros de altitud sobre el nivel del mar el parámetro se disminuye en una pulgada de mercurio (1 InHg).
- * Los valores ya están calculados para cada ciudad, tomar su ciudad de realización de la prueba y si no se encuentra tomar la medida correspondiente a la altitud de su ciudad.
- * En la prueba de desaceleración, el valor debe ser cero mientras se acelera el vehículo y al soltar el acelerador debe ubicarse en el rango definido según la ciudad.
- * El resultado de esta prueba es válido solo en el día y hora en que se realiza, no se constituye como una garantía mecánica sobre el motor.
- * En la prueba realizada no se diagnostica el estado interno de lubricación del motor, ni obstrucción de conductos de lubricación o bomba de aceite, por lo tanto cualquier daño presentado por falta de lubricación está excluido de la prueba realizada.

FOTOGRAFIA COSTADO DERECHO

FOTOGRAFIA FRENTE

FOTOGRAFIA TRASERO

FOTOGRAFIA COSTADO IZQUIERDO



Firma Técnico

Firma Cliente

Este diagnóstico emitido por Autovalle y Servicios S.A.S. está basado exclusivamente en criterios técnicos. Así mismo no genera ningún efecto vinculante en la comercialización del vehículo inspeccionado. Por último, la inspección del vehículo no genera la cobertura inmediata del mismo, ya que Autovalle y Servicios no es parte dentro del contrato de seguro. La consulta de la legalidad de las placas se hace por medio fotográfico. El peritaje es realizado en las condiciones técnicas que ingresó el vehículo en la hora y fecha, dichas condiciones pueden cambiar intempestivamente a que son sistemas y vehículos usados, no representamos parte vinculante por vicios ocultos dentro del peritaje técnico. NO determina la vida útil remanente de los componentes y no garantiza su durabilidad, esto depende de los hábitos de manejo y mantenimiento. Las condiciones y accesorios verificados aplican para la fecha y hora del servicio. Esta información esta basada en bases de datos consultadas por SEIPRO y criterios técnicos propios. Esta información no sustituye la información entregada por las autoridades y/o entidades competentes. Los antecedentes de siniestralidad son de uso, manipulación y divulgación exclusivamente de las compañías aseguradoras, Autovalle y Servicios S.A.S., ofrece un valor agregado de carácter no comercial, realizando consultas en la página pública de Fasecolda, donde la veracidad, la disponibilidad y el acceso a la información pueden presentar limitaciones e inconsistencias ajenas a nuestra responsabilidad.

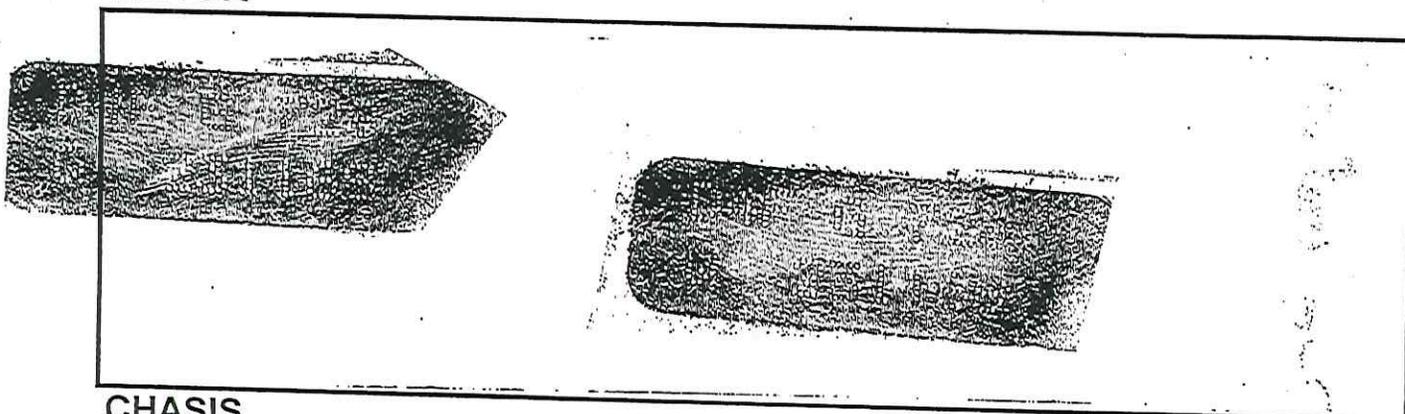
AUTOVALLE Y SERVICIOS SAS

NIT 900853705-9

IMPRONTAS

PLACA

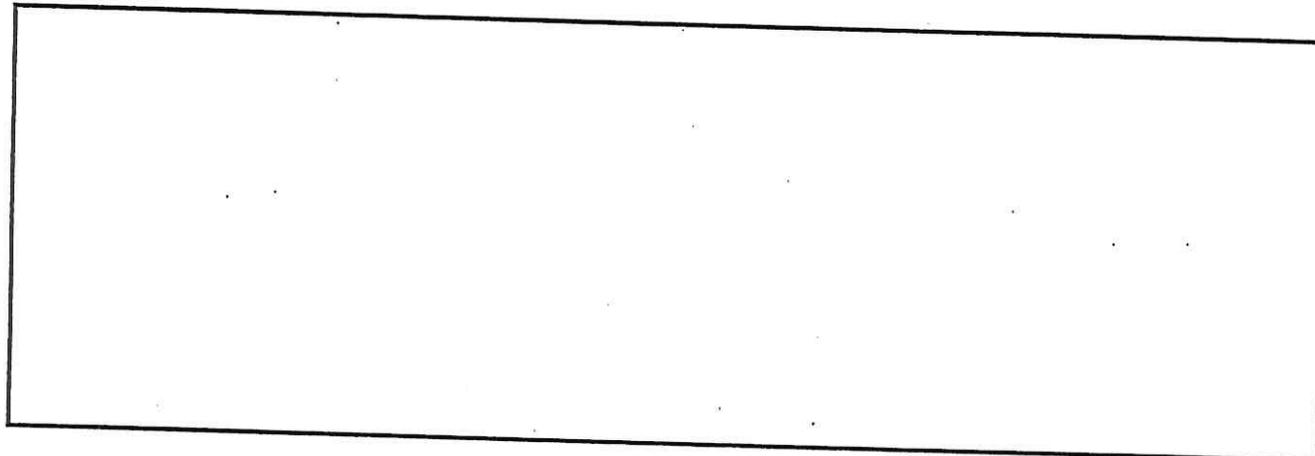
MOTOR



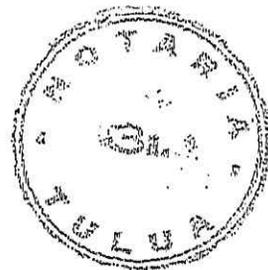
CHASIS



SERIAL



Señor(a)
JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ

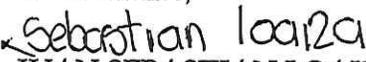


REFERENCIA: OTORGAMIENTO DE PODER
REFERENCIA: PROCESO DE EJECUCIÓN POR SUMA DE
DINERO MINIMA CUANTIA.
DEMANDANTE: JULIAN ANDRES RAMOS DE LA TORRE
DEMANDADO: MARTHA CECILIA BALERO ECHEVERRY
RADICAD: 2021-000122

JUAN SEBASTIAN LOAIZA GONZALES, mayor de edad y residente en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía Nro.1.006.427.058 expedida en Tuluá V., con domicilio en esta ciudad, comedidamente me permito manifestar a usted por medio del presente escrito, que confiero poder amplio, especial y suficiente a la abogada en ejercicio YESSICA MARCELA PRADA BEJARANO, mayor de edad y vecina de la ciudad de Tuluá, identificada con la cédula de ciudadanía Nro.1.116.259.554 expedida en Tuluá, y con Tarjeta Profesional Nro.314.219 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación inicie y lleve hasta su culminación mi representación en el proceso arriba referenciado para realizar la correspondiente oposición del secuestro por tenedor de buena fe, con base en el artículo 596 del Código General del Proceso.

Mi apoderada queda facultada expresamente para recibir, transigir, conciliar, admitir, hechos y desistir y en general para efectuar todas las peticiones que estime pertinentes para mi beneficio, de conformidad con lo previsto en el art. 77 del Código General del Proceso.

Respetuosamente solicito se le reconozca personería suficiente a la abogada YESSICA MARCELA PRADA BEJARANO para actuar en dicho asunto.

Atentamente;

JUAN SEBASTIAN LOAIZA GONZALES
C.C. Nro. 1.006.427.058 de Tuluá V.

Acepto;

YESSICA M. PRADA BEJARANO
C.C. Nro.1.116.259.554 de Tuluá V.
T.P. Nro.314.219 del C.S. de la J.

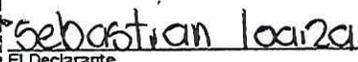
03 REPÚBLICA DE COLOMBIA 34763
NOTARÍA TERCERA DEL CÍRCULO DE TULUÁ (V)
DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN

Ante el Despacho de la Notaría Tercera del Circulo de Tuluá (Valle), compareció:

JUAN SEBASTIAN LOAIZA GONZALES
Quien se identificó con documento de identidad:
7B463A273851ED751306*

C.C. 1.006.427.058
declaró que la firma y huella que
aparecen en el presente documento
son suyas y que el contenido del mismo
es cierto.

En constancia firma el día 9/06/2021
a las 10:45 a. m.

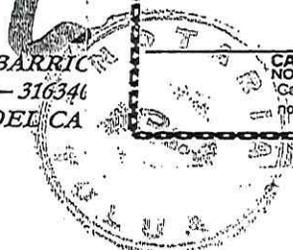

El Declarante




CARRERA 27 Nro. 25-28 BARRIO
Teléfonos: 225 0814 - 316346
TULUÁ - VALLE DEL CAUCA

CAMILO BUSTAMANTE ALVAREZ
NOTARIO 3 DEL CIRCULO DE TULUA
Calle 29 No. 24-10 - Tel. (2) 225 87 74
notario3.tuluá@supernotariado.gov.co

Funcionario: YURANI LONDOÑO



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.116.259.554**
PRADA BEJARANO

APELLIDOS
YESSICA MARCELA

NOMBRES
Jessica M Prada B

FIRMA



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

NOMBRES:
YESSICA MARCELA

APELLIDOS:
PRADA BEJARANO

UNIVERSIDAD:
UNIDAD CENTRAL VALLE

FECHA DE GRADO:
17/08/2018

FECHA DE EXPEDICION:
26/08/2018

CEDULA:
1116259554

PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
EDGAR CARLOS SANABRIA MELO

CONSEJO SECCIONAL
VALLE

TARJETA N°
314219




FECHA DE NACIMIENTO **31-JUL-1993**

TULUA
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.56 **B+** **F**
ESTATURA G.S. RH SEXO

02-AGO-2011 TULUA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



P-3110600-00334456-F-1116259554-20110916 0028049200A 1 37204704

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE UN VEHICULO

En Tulua Valle, siendo las 9:00 del día 23 del mes JULIO del año 2021 fecha y hora señalada en auto anterior para llevar a cabo la practica de la diligencia SECUESTRO ordenada por el

juzgado QUINTO CIVIL N. En Despacho comisorio Nro. 013, proceso EJECUTIVO con medidas previas, demandante JULIAN ANDRES RAMOS DE LA TORRE Demandado ALEXANDER NUÑEZ CORREA Y OTRA

, por tal motivo el señor Inspector de Policía Municipal, por ante su auxiliar administrativo, constituyo el despacho en audiencia publica y declaro abierto el acto. Seguidamente y como el auxiliar de la justicia no (si) se hizo presente el Inspector, procede a nombrar y posesionar al señor FLORIAN RADA

, identificado con la cedula de ciudadanía numero 6.492.705, de TULUA auxiliar de la justicia, tomándole el juramento de rigor, previa imposición de las normas legales vigentes, y quien prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone. Seguidamente se hizo presente el doctor(a) LEYDI JULIETH AVILA PUERTA Abogado(a) en ejercicio con tarjeta profesional numero 303.985 del Consejo Superior de la judicatura, quien estuvo dispuesto(a) a trasladar al personal del despacho, al sitio de la diligencia ubicado en la CRA 30 01 18 del

barrio ENTRE RIOS Donde fuimos atendidos por el señor (a) ALEXANDER HOLGUIN identificado con c/c Nro. 1.116.264.801 De TULUA

quien enterado del motivo de la diligencia nos permitió el ingreso a la residencia. Acto seguido se le concede el uso de la palabra al apoderado(a) de la parte demandante, Doctor(a),

quien manifestó: Vehículo ubicado en el parqueadero la reina, marca renault, color blanco artica, clio style, modelo 2016, placa nro K9W598, motor nro G728Q231168, tiene rayonason en algunas partes, llantas a media vida, con llanta de repuesto con gato y extontor, con radio, cojinería en buen estado, el sillín del motorista en regular estado, bombillos y stop en buen estado, no funciona, parabrisas, en buen estado, plumillas completos, espejos en buen estado. En este momento de la diligencia se hizo presente la doctora YESIKA MARCELA PRADA BEJARANO, con T.P. nro 314219 del C.S. Judicatura y quien presentó poder para hacer la oposición por parte del señor JUAN SEBASTIAN LOIAZA GONZALEZ, con C.C. nro 1.006427.058 de Tulua y manifiesta que el señor antes mencionado es comprador de buena fé, por medio de promesa de compraventa del 20 de abril del 2021, momento desde el cual tiene la posesión material del vehículo y ha cancelado la suma de \$11.500.000- pesos, y el día 24 de mayo, del año en curso cuando el señor LOIAZA, estaba comprando un bombillo, la policia le inmovilizó el vehículo, y mis datos se los suministré a la policia, lo que prueba que yo iba conduciendo el vehículo y apornte copias de la compraventa, de los recibos de pago - la carta abierta firmada por la señora ANA GILDANA VALERO ECHEVERRY, que aparece como propietaria inscrita ante tránsito y el certificado de tradición del vehículo. El Inspector analizando las versiones y documentos de la parte opositora acepta la oposición antes mencionada, y que se tomó como base los documentos aportados y la versión de la apoderada. La apoderada de la parte demandante manifiesta que insiste en la diligencia de secuestro, solicitud que debe ser aceptada por el Despacho. El despacho procede a secuestrar el vehículo antes mencionado y hace entrega al secuestro en forma real y material quien lo recibe a entera satisfacción. Se le fijan como honorarios al secuestro la suma de \$300.000- pesos, dinero que fue cancelado en el acto por la poderada de la parte demandante. No siendo otro el objeto de la presente se lee y se firma como aparece.

CARLOS A ULLOA Q
INSP. COMISIONES CIVILES

Leidy Julieth Avila Puerta
LEIDY JULIETH AVILA PUERTA
APODERADA

Jessica Marchela Prada
JESSICA MARCHELA PRADA
APODERADA OPOSITORA

Alexander Holguin Oureto
ALEXANDER HOLGUIN
ENTERADO

Florian Rada
FLORIAN RADA
SECUESTRE

REMISION; de las presentes diligencias a su oficina de origen
hoy 2021

CARLOS A ULLOA Q
INSP. COMISIONES CIVILES

SEÑOR
PARQUEDADERO LA REYBA
L. C.

Por medio del presente le solicito hacer entrega del vehiculo
REANL GL10, placas KGW598, color blanco al señor FLORIAN RADA,
quien es secuestre del vehiculo antes mencionado y con C.C. nro
6.492.705 de Tulua

CARLOS A ULLOA Q
INSP. COMISIONES CIVILES